

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, al informe secretarial, y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito se encuentra aprobada por auto de 11 de septiembre de 2019 sin que haya lugar a actualizar la misma, por valor de \$16.677.762; y la liquidación de costas por valor de \$1.315.000 para un total de \$17.992.762; y los títulos que reposan en el expediente ascendían a la suma de \$18.777.762 aproximadamente, por ende, dicho rubro logra pagar las liquidaciones aprobadas a esa data. Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 461 del CGP., el Juzgado RESUELVE:

- 1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total.
- 2.- Si por efecto de la presente demanda se decretó algún embargo, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase.
- 3.- En caso de existir embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.
- 4.- Se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, a la parte demandada.
- 5.- Se ordena la entrega de los títulos consignados en el proceso a la parte actora o a su apoderado si está facultado para recibir y cobrar títulos judiciales, hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas, teniendo en cuenta los dineros ya entregados. Si quedaren títulos, hágase entrega al demandado siempre que se hubieren descontado con ocasión de las cautelas, a cada ejecutado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.
- 6.- ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba Se deja constancia que el día de hoy 8 DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 020. EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria
--

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

5d7bbc3bec7a4995bdbecce2f2a1a49fdfdf44d75d31696e64015534a0893d22

Documento generado en 07/06/2021 08:23:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**